

Bogotá, DC, jueves, 05 de diciembre de 2024

Señor
JAVIER GUZMÁN
(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a su petición presentada bajo los radicados ANLA 20246201361282 20246201361332, 20246201361442, 20246201361482 del 25 de noviembre de 2024, mediante formulario web de PQRSD de esta Autoridad Nacional relacionada con presuntas afectaciones por las trayectorias y rutas aéreas de las aeronaves, que operan desde y hacia el Aeropuerto Internacional El Dorado sobre el sector de Hayuelos en la localidad de Fontibón.

Proyecto: Ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado.

Expediente: LAM0209; 15DPE11447-00-2024

Respetado Señor Guzmán:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, acusa recibido de su petición vía formulario web de PQRSD de esta Autoridad Nacional, bajo los radicados mencionados en el asunto a través de los cuales indica:

“(...)

MI NOMBRE ES JAVIER GUZMAN, SOY UN VECINO MAYOR DE EDAD DEL SECTOR HAYUELOS, Y QUISIERA EXPRESAR MI PREOCUPACIÓN SOBRE LA PERSISTENTE ESTRATEGIA DE MANTENER LOS MISMOS ÁNGULOS DE GIRO EN LAS RUTAS AÉREAS QUE PARTEN DEL AEROPUERTO EL DORADO. ESTA PRÁCTICA, ADEMÁS DE SER CONTRAPRODUCTIVA, ATACA DE MANERA CONSTANTE Y DIRECTA A UNA POBLACIÓN ESPECÍFICA QUE, COMO EN MI CASO, VIVE BAJO ESTAS RUTAS FIJAS. EL USO REPETITIVO DE LOS MISMOS ÁNGULOS DE GIRO CONCENTRA EL RUIDO Y LAS VIBRACIONES EN UN SOLO SECTOR, LO QUE RESULTA EN UN IMPACTO NEGATIVO ACUMULATIVO PARA QUIENES VIVIMOS AQUÍ. ESTE ENFOQUE NO SOLO AFECTA NUESTRA CALIDAD DE VIDA, SINO QUE TAMBIÉN GENERA UNA PERCEPCIÓN DE INJUSTICIA AL SENTIR QUE SIEMPRE SE RECARGAN LOS MISMOS EFECTOS SOBRE LOS MISMOS VECINOS, MIENTRAS OTRAS ÁREAS QUEDAN EXENTAS DE ESTA PROBLEMÁTICA. SOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE SE REEVALUEN LOS ÁNGULOS DE GIRO ACTUALES Y SE CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE ALTERNARLOS DE MANERA MÁS EQUITATIVA. ESTO PERMITIRÍA DISTRIBUIR EL IMPACTO DE LOS VUELOS DE FORMA MÁS JUSTA ENTRE LAS DIFERENTES ZONAS CIRCUNDANTES AL AEROPUERTO, REDUCIENDO EL DAÑO PROLONGADO QUE ACTUALMENTE RECAE SOBRE NUESTRAS COMUNIDADES. SÉ QUE AJUSTAR ESTAS TRAYECTORIAS REQUIERE PLANIFICACIÓN TÉCNICA, PERO ESTOY CONVENCIDO DE QUE ES POSIBLE IMPLEMENTAR CAMBIOS QUE BALANCEEN LAS

OPERACIONES AÉREAS CON EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS AFECTADAS. ES IMPRESCINDIBLE QUE LAS AUTORIDADES TOMEN DECISIONES QUE DEMUESTREN CONSIDERACIÓN HACIA LOS RESIDENTES, ESPECIALMENTE EN SECTORES RESIDENCIALES COMO ESTE. AGRADEZCO SU ATENCIÓN Y ESPERO QUE ESTA SOLICITUD SEA TOMADA EN CUENTA PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA ENTRE LAS OPERACIONES DEL AEROPUERTO Y LAS COMUNIDADES VECINAS. ATENTAMENTE, JAVIER GUZMAN (...)

Con relación a lo expuesto por usted, con el fin de darle una respuesta completa sobre su petición enmarcada en las funciones y competencias de esta Autoridad Nacional, que fueron definidas a través de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, y en relación específica con el proyecto “Ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado”, para el cual se otorgó Licencia Ambiental ordinaria mediante la Resolución 1330 del 7 de noviembre 1995 que reposa en esta entidad bajo el expediente LAM0209 y cuyo titular es la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL nos permitimos indicarle que los aspectos generales relacionados con la licencia ambiental otorgada a dicho proyecto, como: competencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, marco jurídico aplicable, configuración operacional y medidas de manejo ambiental generales del Aeropuerto Internacional El Dorado, área de influencia del proyecto, Centro de Monitoreo Aero Ambiental (CMAA) de la AEROCIVIL, se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la ANLA en el enlace <https://www.anla.gov.co/images/entidad/ses/estad-avance/2023-10-10-anla-contexto-proyecto-lam0209.pdf>.

Con lo antes indicado, esta Autoridad Nacional encuentra cinco (5) temáticas a resolver en su petición, así:

- A. Área de Influencia del proyecto licenciado por ANLA.
- B. Competencia de ANLA respecto a las trayectorias de vuelo, rutas y uso del espacio aéreo.
- C. Configuración de operación aérea para fase II
- D. Verificación y análisis de trayectorias aéreas.
- E. Conclusiones respecto a los análisis técnicos de trayectorias

En tal sentido a continuación se desarrolla cada una de las anteriores temáticas.

A. Área de Influencia del proyecto licenciado por ANLA.

Respecto a su consulta específica, acorde a la ubicación referida en su petición (...) “**SECTOR DE HAYUELOS**” (...), nos permitimos informarle que este **no hace parte de las unidades territoriales que se ubican dentro de la curva de ruido de 65dBA LDN o área de influencia para el medio abiótico (delimitada en color rojo) y área de influencia para el medio socioeconómico**

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)

del proyecto referido en el asunto (delimitada en color violeta), de conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo tercero de la Resolución 1728 del 4 de octubre de 2021, como lo puede ver en la **Figura 1**.

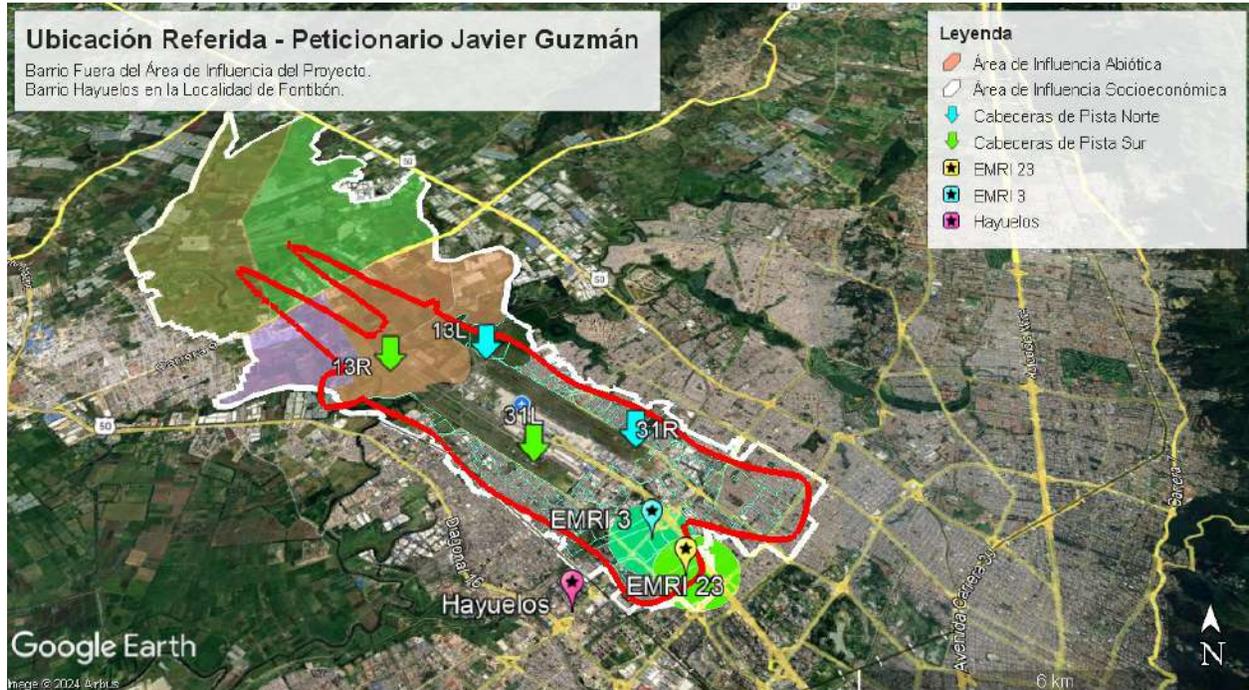


Figura 1 Ubicación referida por Peticionario Javier Guzmán – Barrio Hayuelos en la localidad de Fontibón vs Área de Influencia del proyecto medio abiótico (limitada en color rojo) y socioeconómico (limitada en color blanco) vs radio de cobertura estaciones de monitoreo de ruido inteligente EMRI_03 y EMRI_23. Proyecto “Ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado” Expediente. LAM0209.

Fuente: Centro de Monitoreo de los Recursos Naturales – ANLA. Google Earth.

Para su conocimiento, la curva de 65dB LDN en la delimitación del área de influencia para el medio abiótico, a su vez contenida en el área de influencia para el medio socioeconómico, se obtiene de una fórmula matemática, en la cual, se tuvieron cuenta los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido para zonas residenciales que son 65dBA día y 55dBA noche, establecidas en la Resolución 0627 de 7 de abril de 2006 “*Por la cual se establece la norma nacional de ruido y ruido ambiental*” del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible – MADS, con una penalización adicional de 10dBA en el periodo nocturno.

B. Competencia de ANLA respecto a las trayectorias de vuelo, rutas y uso del espacio aéreo.

Esta Autoridad Nacional, con relación a lo mencionado por usted:

“(…) QUISIERA EXPRESAR MI PREOCUPACIÓN SOBRE LA PERSISTENTE ESTRATEGIA DE MANTENER LOS MISMOS ÁNGULOS DE GIRO EN LAS RUTAS AÉREAS QUE PARTEN DEL

AEROPUERTO EL DORADO, (...) ATACA DE MANERA CONSTANTE Y DIRECTA A UNA POBLACIÓN ESPECÍFICA QUE, COMO EN MI CASO, VIVE BAJO ESTAS RUTAS FIJAS. EL USO REPETITIVO DE LOS MISMOS ÁNGULOS DE GIRO CONCENTRA EL RUIDO Y LAS VIBRACIONES EN UN SOLO SECTOR, (...) SOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE SE REEVALUEN LOS ÁNGULOS DE GIRO ACTUALES Y SE CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE ALTERNARLOS DE MANERA MÁS EQUITATIVA. ESTO PERMITIRÍA DISTRIBUIR EL IMPACTO DE LOS VUELOS DE FORMA MÁS JUSTA ENTRE LAS DIFERENTES ZONAS CIRCUNDANTES AL AEROPUERTO, (...) PERO ESTOY CONVENCIDO DE QUE ES POSIBLE IMPLEMENTAR CAMBIOS QUE BALANCEEN LAS OPERACIONES AÉREAS CON EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS AFECTADAS (...) Subrayado y negrilla fuera del texto original.

Le informamos que en lo referente a la **revisión, modificación, diseño y definición de las trayectorias de vuelo y uso del espacio aéreo**, al tratarse de aspectos propios de la operación aérea es la **Aeronáutica Civil como Autoridad Aeronáutica, la entidad encargada de su regulación y control**, de conformidad con el Decreto 260 del 28 de enero del 2004 modificado por el Decreto 1294 de 14 de octubre de 2021, ambos del Ministerio de Transporte “*Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, y en el cual se establecen, entre otras funciones, las siguientes: “Dirigir, organizar y coordinar el desarrollo del transporte aéreo en Colombia” y “Desarrollar, interpretar y aplicar en todos sus aspectos las normas sobre aviación civil y transporte aéreo”.* En consecuencia, al no ser la ANLA la Autoridad competente frente a estos asuntos, su petición ha sido trasladada a la AEROCIVIL para que esa entidad, brinde respuesta oportuna frente a lo que usted ha manifestado.

C. Configuración de operación aérea para fase II

No obstante, frente a lo anterior, esta Autoridad Nacional procedió a verificar a través del Centro de Monitoreo de los Recursos Naturales de la ANLA, las trazas de radar reportadas por las estaciones EMRI_03 (F003) ubicada en el barrio Santa Cecilia y EMRI_23 situada en el barrio Modelia de la Localidad de Fontibón, siendo estas las estaciones de monitoreo de ruido dispuestas por la AEROCIVIL, más cercanas a su ubicación y que registran con más representatividad las operaciones aéreas que sobrevuelan la localidad de Fontibón.

Conforme a esto es preciso indicarle que, teniendo en cuenta que en su petición usted no indica la fecha y horario específicos de la ocurrencia de los eventos, se tomará para los análisis respectivos el periodo comprendido entre 18 de noviembre al 25 de noviembre de 2024, el cual incluye la fecha de radicado de la petición que es el 25 de noviembre de 2024. En ese sentido, y dado que, para esta Autoridad Nacional es muy importante el conocimiento y relacionamiento con las comunidades, para próximas comunicaciones se considera pertinente que, en caso de seguir percibiendo la molestia, sea suministrada información precisa asociada a la fecha, hora y lugar (localidad, barrio y de ser posible dirección) en que ocurre el evento, para poder profundizar en el análisis técnico del impacto que usted refiere en su petición y de esta manera poder detallar en la información brindada.

Ahora bien, previo a realizar un análisis de las trayectorias en el periodo de análisis que trata este oficio queremos contextualizarle acerca las medidas de manejo de tipo ambiental que regulan los horarios de operaciones del Aeropuerto El Dorado. En este sentido le informamos que mediante la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, se permitió la operación aérea las 24 horas. Ahora

bien, teniendo en cuenta la autorización del inicio de la fase II de operación aérea por parte de esta Autoridad mediante la Resolución 0801 el 22 de abril de 2022 cuya ejecución se dio a partir del 1 de julio de 2022 y que continúa vigente, el Aeropuerto Internacional El Dorado actualmente opera bajo ciertas medidas de manejo ambiental específicas por cada una de las pistas y por franjas horarias, como se presenta en la **Tabla 1**:

Tabla 1. Configuración Operacional Actual (Fase II) – Medidas de Manejo Ambiental Aprobadas por la ANLA

PISTA	Horarios y Medidas de Manejo Ambiental aprobadas por la ANLA - Configuración operacional		PISTA	Horarios y Medidas de Manejo Ambiental aprobadas por la ANLA - Configuración operacional	
NORTE Localidad de Engativá	05:00- 6:59	Operaciones en cualquier dirección. Las operaciones sobre y hacia la ciudad de Bogotá con restricciones por cuota de ruido $QC \geq 4$	SUR Localidad de Fontibón	5:00-6:59	Operaciones en cualquier dirección. Las operaciones sobre y hacia la ciudad de Bogotá con restricciones por cuota de ruido $QC \geq 4$
	7:00: 21:59	Sin restricción alguna para la operación de todo tipo de Aeronaves.		7:00: 21:59	Sin restricción alguna para la operación de todo tipo de Aeronaves.
	22:00 - 23:59	Las operaciones podrán realizarse sobrevolando la ciudad.		22:00 - 23:59	Se permitirán los aterrizajes sin sobrevolar la ciudad, sentido occidente – oriente.
	00:00- 04:59	Las operaciones de descolaje se realizan en 100% sentido Oriente–Occidente, sin sobrevolar la ciudad.		00:00- 04:59	Las operaciones de descolaje se realizan en 100% sentido Oriente–Occidente, sin sobrevolar la ciudad.
Las operaciones de aterrizaje se realizan en un 100% en dirección Occidente – Oriente		Las operaciones de aterrizaje se realizan en un 100% en dirección Occidente – Oriente.			

Fuente: Configuración Operacional. Resolución 301 del 1 de febrero de 2022. Adaptación Equipo de Seguimiento ANLA

Concluyendo así que la terminal aérea tiene autorizada su operación las 24 horas; sin embargo, algunas franjas horarias cuentan con unas condiciones específicas, así:

- Entre las 05:00 a las 06:59 horas, por ambas pistas, hay una restricción para las aeronaves con cuota de ruido igual o mayor a 4 ($QC \geq 4$), que son las aeronaves más ruidosas, que operen desde y hacia la ciudad de Bogotá.
- Entre las 7:00 a las 21:59 horas por ambas pistas se permite operación aérea hacia y desde la ciudad de Bogotá, sin ninguna restricción.
- Entre las 22:00 a las 23:59 horas:

- ✓ Pista sur: Las operaciones aéreas no deben entrar ni salir por la ciudad de Bogotá, en este horario solo están permitidos los aterrizajes entrando por Funza (sentido occidente – oriente)
 - ✓ Pista norte: se permite operación aérea hacia y desde la ciudad de Bogotá, sin ninguna restricción
- Entre las 00:00 a las 4:59 horas, no se permite la operación aérea por ninguna pista hacia la ciudad de Bogotá, las operaciones de despegue y aterrizaje se realizan hacia y desde el municipio de Funza.

D. Verificación y Análisis de Trayectorias Aéreas.

Ahora bien, dada la claridad efectuada en el literal B frente a la no competencia de la ANLA respecto al establecimiento de trayectorias aéreas, de manera informativa y haciendo uso de las herramientas tecnológicas con que cuenta esta Autoridad Nacional haciendo referencia específicamente al Centro de Monitoreo de los Recursos Naturales, se procede a contextualizar el tema de trayectorias aéreas a través de una comparación multitemporal, la cual consiste en ver el constante comportamiento de las trayectorias aéreas en un periodo de tiempo determinado como se presenta en la **Figura 2**. En esta figura se observan las trayectorias predominantes en el año 2022, tomando como ejemplo las presentadas el 1 de noviembre de 2022 (en color violeta) y las trayectorias del 1 de julio de 2023 que se pueden observar en color azul. Lo que se resalta de estas rutas es un patrón de comportamiento definido por los procedimientos aéreos PBN (navegación basada en prestaciones, por sus siglas en inglés) los cuales han sido implementados por AEROCIVIL. La aplicación de estos procedimientos conlleva a que las rutas descritas por las aeronaves delimiten un corredor guía de navegación aérea que debe seguir toda aeronave. Sin embargo, estas proyecciones registran sobrevuelos en áreas incluyendo el barrio Hayuelos como se demarca en la **Figura 2**. La proyección de las rutas en estos dos años refleja una similitud en el trazado de las trayectorias de los últimos años.

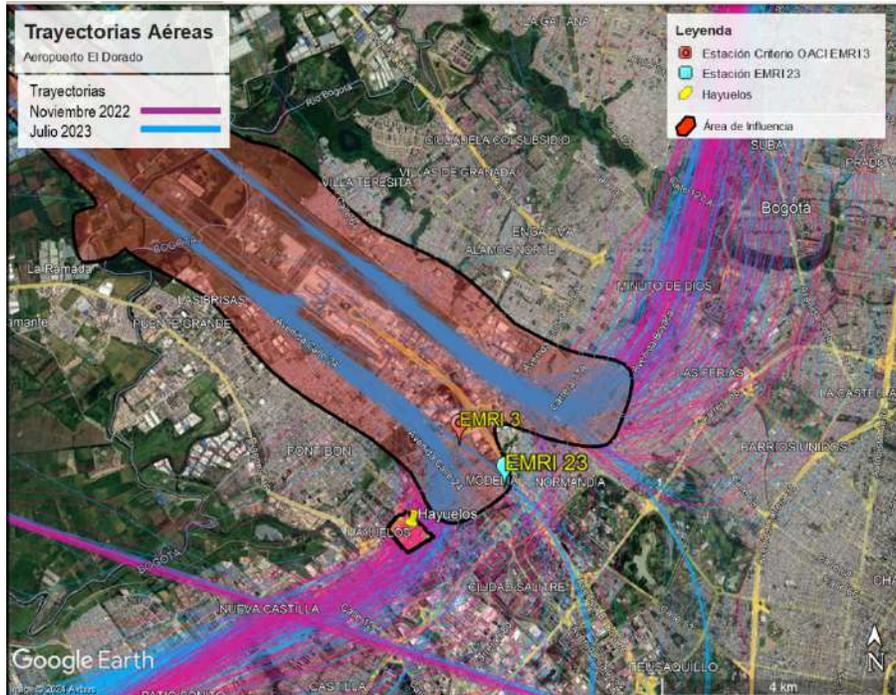


Figura 2. Comparativo del comportamiento de las trayectorias aéreas producto de la operación del Aeropuerto Internacional El Dorado entre noviembre de 2022 y julio de 2023

Fuente: Centro de Monitoreo de los Recursos Naturales de ANLA, con información aportada por AEROCIVIL.

Dicho lo anterior, esta Autoridad Nacional procedió a verificar a través del Centro de Monitoreo de los Recursos Naturales de la ANLA, las trazas de radar y las operaciones aéreas, reportadas por las estaciones EMRI 03 (F003) y EMRI 23 (F023), para lo cual se tomó como referencia las operaciones aéreas diurnas y nocturnas ocurridas los días lunes 18, sábado 23 y lunes 25 de noviembre de 2024, estos días se toman como ejemplo porque representan el comportamiento de las operaciones aéreas en días hábiles y no hábiles dentro del periodo de análisis y porque incluyen el día de radicación de su petición; los días de fin de semana como el sábado típicamente se presenta alto tráfico aéreo y los días hábiles como los lunes que representan el comportamiento de los vuelos en días ordinarios.

Es así como, en el análisis se tuvo la referencia de la ubicación del barrio Hayuelos, lo cual se observa en las **Figuras 4 a 9**. En la **Figura 3** se puede visualizar las trayectorias de las operaciones aéreas en conjunto de los días 18, 23 y 25 de noviembre de 2024; desde allí se nota que el comportamiento de la mayoría de las trayectorias aéreas que se dirigen al sur occidente de la ciudad se concentra en un corredor que pasa sobre la zona de Hayuelos.

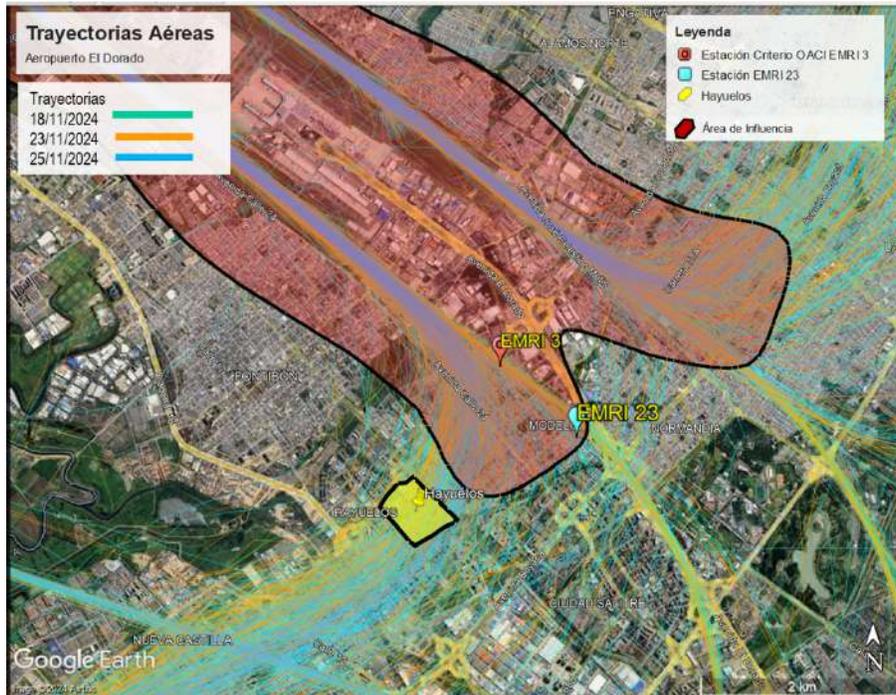


Figura 3. Trayectorias de aeronaves del Aeropuerto Internacional El Dorado sobre el barrio Hayuelos, Localidad de Fontibón los días 18, 23 y 25 de noviembre de 2024.

Fuente: Registros del Centro de Monitoreo Aéreo Ambiental – CMAA remitidos por la AEROCIVIL a ANLA

A continuación, para mayor claridad de lo expuesto anteriormente, se presentan las trayectorias aéreas de los días 18, 23 y 25 de noviembre de 2024 dando un mayor detalle al barrio Hayuelos. De esta manera se presenta en la **Figura 4** y en la **Figura 5** las trayectorias aéreas del 18 de noviembre; en la **Figura 6** y en la **Figura 7** se muestran las trayectorias aéreas del 23 de noviembre y por último en la **Figura 8** y en la **Figura 9** se ilustran las trayectorias aéreas del 25 de noviembre.

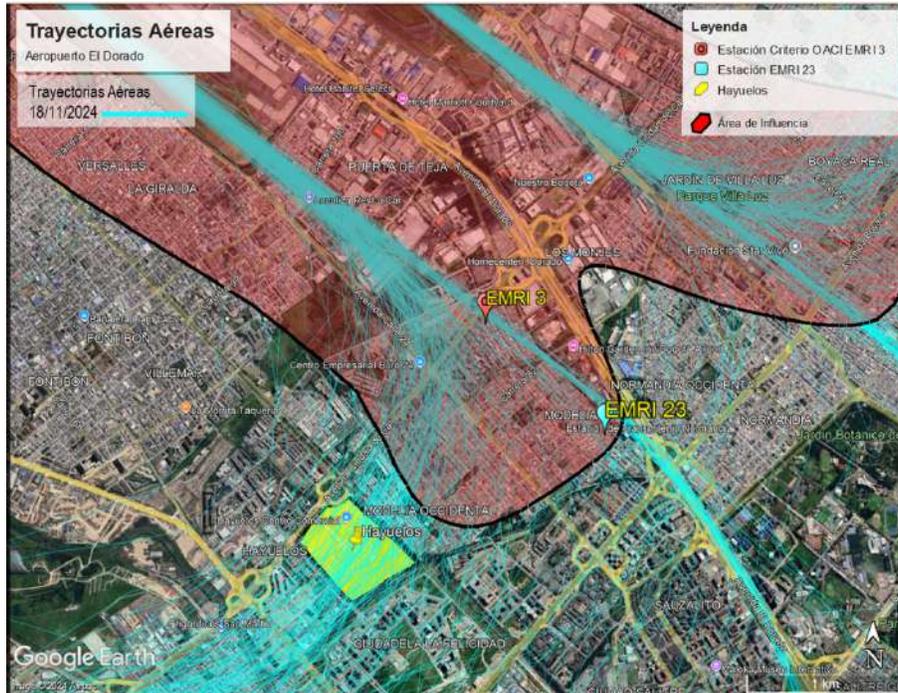


Figura 4. Trayectorias de operaciones aéreas del Aeropuerto Internacional El Dorado sobre el barrio Hayuelos, Localidad de Fontibón el 18 de noviembre de 2024.

Fuente: Registros del Centro de Monitoreo Aéreo Ambiental – CMAA remitidos por la AEROCIVIL a ANLA

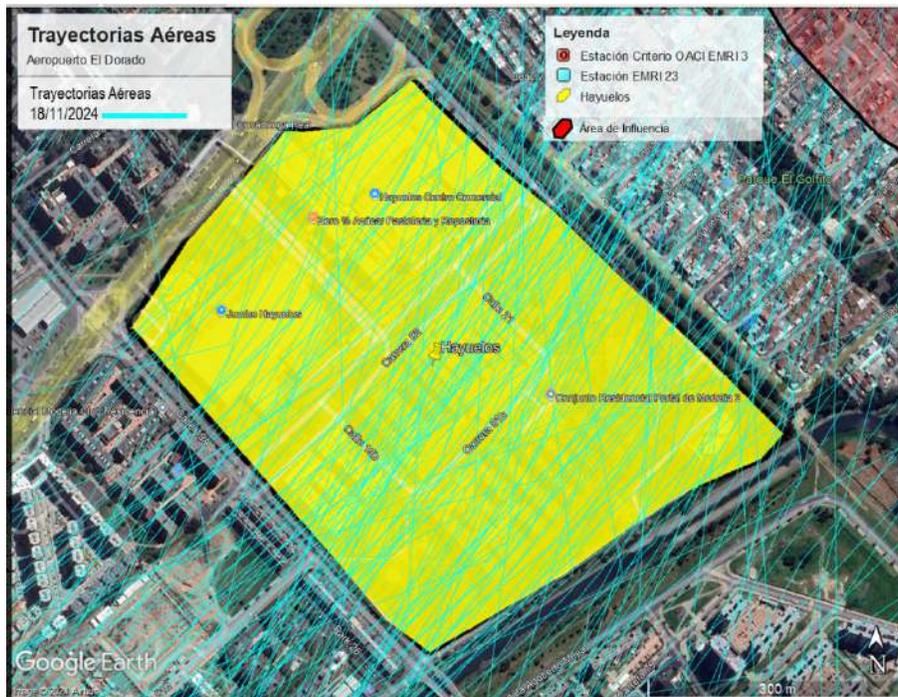


Figura 5. Trayectorias de operaciones aéreas del Aeropuerto Internacional El Dorado, enfoque sobre el barrio Hayuelos, Localidad de Fontibón el 18 de noviembre de 2024

Fuente: Registros del Centro de Monitoreo Aéreo Ambiental – CMAA remitidos por la AEROCIVIL a ANLA

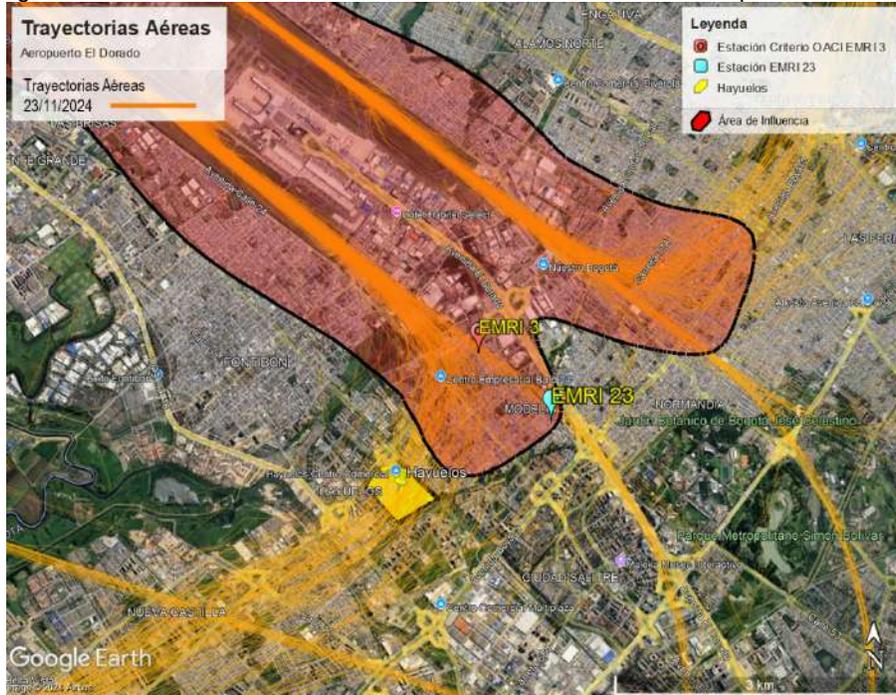


Figura 6. Trayectorias de operaciones aéreas del Aeropuerto Internacional El Dorado sobre el barrio Hayuelos, Localidad de Fontibón el 23 de noviembre de 2024.

Fuente: Registros del Centro de Monitoreo Aéreo Ambiental – CMAA remitidos por la AEROCIVIL a ANLA

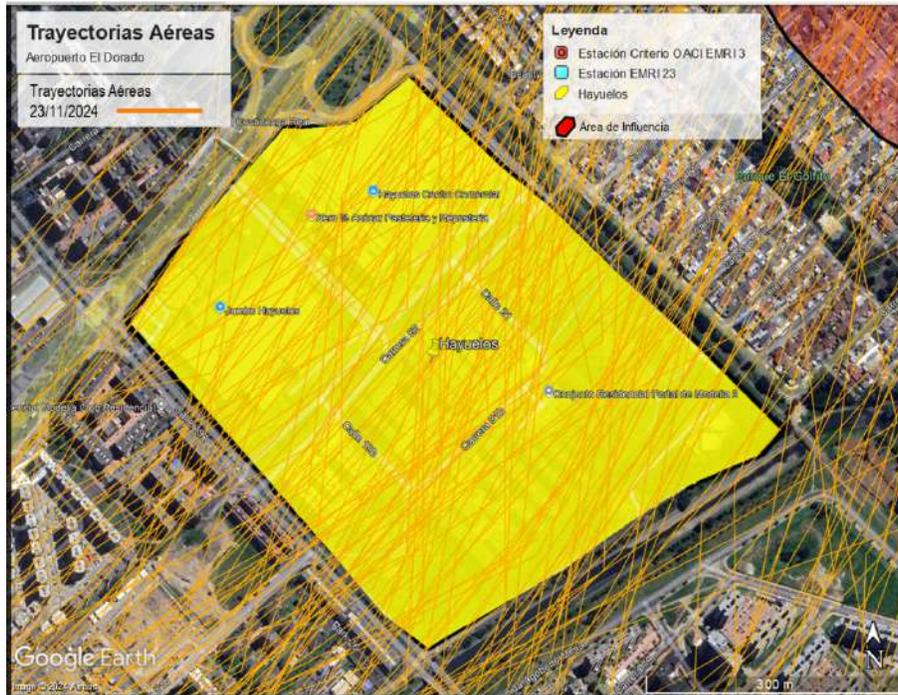


Figura 7. Trayectorias de operaciones aéreas del Aeropuerto Internacional El Dorado, enfoque sobre el barrio Hayuelos Localidad de Fontibón el 23 de noviembre de 2024

Fuente: Registros del Centro de Monitoreo Aéreo Ambiental – CMAA remitidos por la AEROCIVIL a ANLA

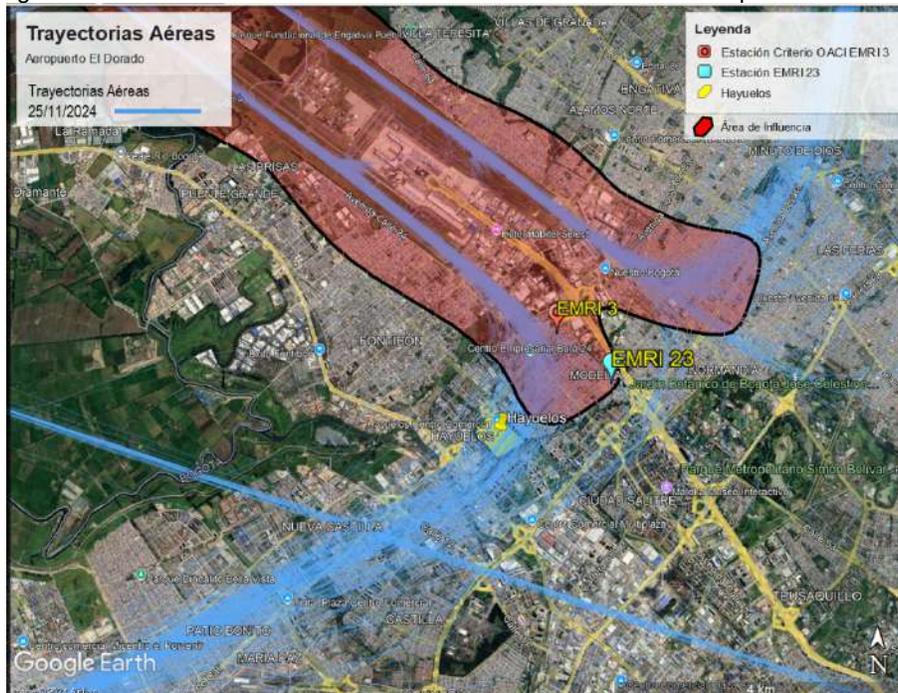


Figura 8. Trayectorias de operaciones aéreas del Aeropuerto Internacional El Dorado enfoque sobre el barrio Hayuelos, Localidad de Fontibón el 25 de noviembre de 2024.

Fuente: Registros del Centro de Monitoreo Aéreo Ambiental – CMAA remitidos por la AEROCIVIL a ANLA



Figura 9. Trayectorias de operaciones aéreas del Aeropuerto Internacional El Dorado, enfoque sobre el barrio Hayuelos en Localidad de Fontibón el 25 de noviembre de 2024

Fuente: Registros del Centro de Monitoreo Aéreo Ambiental – CMAA remitidos por la AEROCIVIL a ANLA

Tal como se observó en las **Figuras 4 a 9** en estos tres (3) días el comportamiento de las trayectorias aéreas fue similar, siguiendo un corredor definido que sobrevuela el barrio Hayuelos.

Por otra parte y para demostrar la constancia del comportamiento a través del tiempo le presentamos en la **Figura 10** una comparación de las trayectorias registradas en el Centro de Monitoreo de los Recursos Naturales de la ANLA, el día 1 de julio de 2023 en color morado y las trayectorias aéreas del 18, 23 y 25 de noviembre de 2024 en tonalidades verde, naranja y azul claro respectivamente, de esta comparación se puede notar un patrón de comportamiento similar sobre el barrio Hayuelos en el cual se concentra gran parte del corredor aéreo predominante de las operaciones aéreas del Aeropuerto Internacional El Dorado, esta condición de operación se presenta desde el año 2022 como se demostró en la **Figura 2** y que como se puede ver en la **Figura 10** también se presentaba en julio de 2023 y en la actualidad.

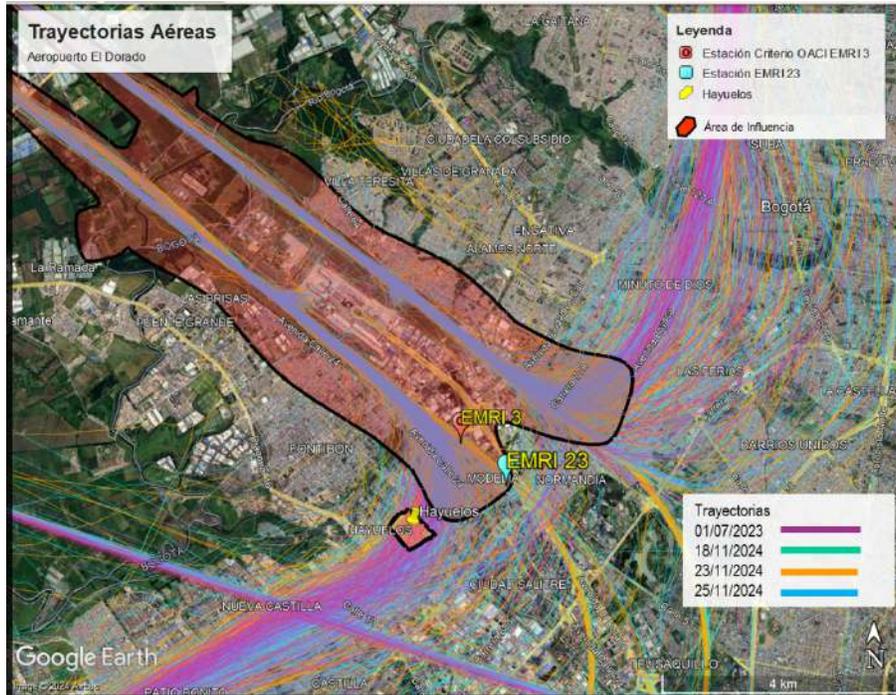


Figura 10. Comparativo del comportamiento de las trayectorias aéreas producto de las operaciones del Aeropuerto Internacional El Dorado hacia el sur de la ciudad de Bogotá los días 1 de julio de 2023, 18, 23 y 25 de noviembre de 2024

Fuente: Registros del Centro de Monitoreo Aéreo Ambiental – CMAA remitidos por la AEROCIVIL a ANLA

Como se puede observar en las figuras mostradas anteriormente, las trayectorias registran sobrevuelos eventualmente sobre las áreas o barrios, adyacentes al corredor definido por los procedimientos aéreos PBN (navegación basada en prestaciones, por sus siglas en inglés) implementados por AEROCIVIL. Estos procedimientos generan el corredor guía de navegación aérea que debe seguir toda aeronave, procurando que las trayectorias se concentren lo máximo posible en ese corredor preestablecido, sin embargo, dadas las diferentes tecnologías de navegación para los distintos tipos de aeronaves es casi que imposible que estas aeronaves describan exactamente una única trayectoria en sus operaciones. También es importante hacer notar que en la navegación aérea influyen diversos factores de tipo climáticos y meteorológicos que hace que sea normal que se produzcan algunas trayectorias fuera del corredor en donde se concentran la mayoría de las trayectorias aéreas.

E. Conclusiones respecto a los análisis técnicos de trayectorias.

A manera de conclusión acerca del análisis de trayectorias se puede determinar que el barrio Hayuelos al menos desde 2023 se ubica bajo el corredor definido por los procedimientos aéreos PBN implementados por AEROCIVIL como autoridad aeronáutica, por tanto, no se identifica un cambio en dichos procedimientos.

Finalmente es importante tener claro que los análisis acá presentados se refieren a su caso específico, y para un periodo de tiempo delimitado por lo que se considera importante que usted

conozca que en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de esta Autoridad, el análisis integral de la información registrada por el Centro de Monitoreo Aéreo Ambiental (CMAA), y remitida por la AEROCIVIL, se realiza en el seguimiento periódico al proyecto, en donde se verifica y analiza el cumplimiento de las acciones y medidas incluidas en el plan de manejo ambiental, plan de monitoreo y seguimiento, así como las obligaciones de los actos administrativos que forman parte del expediente (con toda la información disponible en el mismo), y que son de obligatorio cumplimiento por parte de AEROCIVIL, por tanto en caso de encontrarse posibles incumplimientos se realizarán las acciones respectivas conforme a los procedimientos internos de ANLA y el debido proceso definido en la Ley 1333 de 2009, “*por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*”.

Adicionalmente, nos permitimos indicarle que, la presente respuesta será publicada en la página web de la ANLA a través del siguiente link <https://www.anla.gov.co/notificaciones/respuestas-a-derechos-de-peticion>, toda vez que, si bien usted indica su nombre, en la petición no se evidencia información o correo electrónico al cual pueda ser destinada la respuesta. Así mismo, es relevante señalar que, a través de dicho enlace, usted podrá encontrar el listado de respuestas brindadas por esta Autoridad Nacional a diferentes PQRSD que han sido radicadas por peticionarios anónimos ubicados en sectores de la localidad de Fontibón, como es el barrio de la Felicidad; con el fin de que pueda conocer la información que la ANLA ha brindado a las manifestaciones y planteamientos de otros peticionarios en ocasión al proyecto en mención.

La conceptualización anterior, se emite con fundamento en los supuestos de hecho establecidos en la norma, sin entrar a definir o resolver un caso concreto habida consideración que esta Autoridad no es un ente consultor, asesor o de formación profesional.

Por último, debe señalarse que esta comunicación se expide en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), no sin antes indicarle que su petición fue remitida a la AEROCIVIL con el objetivo de que esa entidad en calidad de titular de la licencia ambiental otorgada al proyecto “Ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado” brinde la atención correspondiente en el marco de sus competencias y en cumplimiento del instrumento de control y manejo ambiental y en el marco de sus competencias como Autoridad Aeronáutica.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales:

Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – PQRSD – <http://web.anla.gov.co:85/pqr/>; GEOVISOR – SIAC – <http://sig.anla.gov.co:8083> - para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA o Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Así mismo, para cualquier información o consulta lo invitamos a ingresar al siguiente enlace: a través del cual podrá encontrar el microsítio con la información relacionada al proyecto Ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



GERMAN BARRETO ARCINIEGAS
SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES

Medio de Envío: Correo Electrónico

YENNY MARCELA HERNANDEZ BUITRAGO
CONTRATISTA

DANIEL SANTIAGO MONTES JIMENEZ
CONTRATISTA

LINA SOFIA SALAZAR ESPINOSA
CONTRATISTA

JULIAN TORRIJOS AVILEZ
CONTRATISTA

JAIRO RICARDO HURTADO CASTELBLANCO
CONTRATISTA

SANDRA PATRICIA BEJARANO RINCON
CONTRATISTA

ARIS FABIAN CASTRO RODRIGUEZ
CONTRATISTA





MARIA CAROLINA MORANTES FORERO
CONTRATISTA

Archívese en: LAM0209

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

